



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de Enero de 2015

00011892

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGESIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:**

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIP. CARLOS VEGA DE LA ISLA SECRETARIO DE LA COMISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO., en uso de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la **“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 145 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.** Iniciativa que se fundamenta en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar siendo el estado quien garantizara ese Derecho
- 2.-Que México asumió en el año 2009 la responsabilidad de tomar el compromiso de reducir un 30 % de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020, contribuyendo al contexto mundial de metas de reducción de emisiones del 2020
- 3.-Que la Constitución Política del Estado de Querétaro suscribe en el párrafo segundo del artículo 5, como una de las tareas prioritarias del Estado la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos del estado.
- 4.-Que El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos tiene por objetivo primordial la estabilización de las concentraciones de gases con efecto invernadero a un nivel que prevenga los efectos “peligrosos” para el sistema Climático, y exige concretamente que ello se logre dentro de un marco cronológico

5.-Suficiente “para asegurarse de que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de una forma sostenible”.

6.-Que todos los sistemas ecológicos y socioeconómicos indispensables para el desarrollo y bienestar del ser humano, incluso para la salud, son sensibles a la velocidad y magnitud del cambio climático.

7.-Que el 6 de Octubre del 2015 la Cámara de Diputados presentó un punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a promover la creación de comisiones ordinarias de cambio climático y a expedir normativa en la materia, mismo que se aprobó en fecha 18 de noviembre del mismo año.

La Cámara Federal de Diputados manifestó que es necesario unir esfuerzos en los tres ámbitos del gobierno para la definición de políticas y acciones que permitan enfrentar de manera coordinada y congruente el cambio climático y la adaptación para evitar en medida de lo posible la afectación a la población, sus actividades productivas y los recursos naturales.

8.-Que el desarrollo de una legislación estatal en materia de cambio climático es imprescindible para la reducción de emisiones, seguridad energética y mejoramiento sustentable.

9.- Que en la Ley General de Cambio Climático se manifiestan las atribuciones de las entidades federativas e incluso en su Artículo 8º se manifiesta lo siguiente.

Art 8º Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional.

Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes.

10.-Que El cambio climático debido a actividades humanas pone en peligro los ecosistemas y la salud a escala mundial. Con el fin de hacer frente a las amenazas que se ciernen sobre los ecosistemas en todo el mundo, en el año de 1980 se introdujo el concepto del desarrollo sostenible. Desde entonces, ese concepto se ha aplicado ampliamente para guiar y enfocar la formulación de políticas públicas.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

11.-Que dado lo anteriormente expuesto el 03 de diciembre del año 2015 la Comisión de Desarrollo Sustentable de este H. Congreso la cual tengo el honor de presidir presento la Iniciativa de "Ley de Acciones Ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro".

12.-Que las acciones frente al Cambio Climático implican diseñar medidas en materia de mitigación, adaptación y sustentabilidad que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, como la vulnerabilidad del Estado ante los impactos del cambio climático.

13.-Que el cambio de temperatura se puede considerar como un indicador sencillo de riesgo ecológico: una tasa general de cambio de temperatura de 0,1 °C por decenio es el límite máximo en exceso del cual se prevé que aumentarán rápidamente los riesgos de grave daño a los ecosistemas y a las zonas costeras vulnerables y de cambios repentinos del sistema climático.

14.-Que el cambio climático está directamente vinculado al Desarrollo Sustentable y a diferentes áreas tales como: energía, ambiente, educación, salud, transporte.

15.-Que la Comisión de Desarrollo Sustentable tiene entre sus propósitos dotar de instrumentos jurídicos cada vez más eficaces con el fin de preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

16.- Que el cambio climático y el desarrollo sostenible deben continuar a escala mundial y nacional, dentro de un marco integrado. Cada país y estado debe evaluar su actual situación en función de factores de desarrollo económico y clima, y posteriormente su vulnerabilidad a los efectos sanitarios del cambio climático y sus posibilidades de mitigación y adaptación, precisando políticas en materia de población, agricultura e industria, metas ecológicamente aceptables en lo que respecta al bienestar de la población y a los efectos económicos sometiéndolas a rigurosos criterios de sostenibilidad.

17.- Que por practicidad e integración se solicita se reforme el Art. 145 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, modificando el nombre de la actual Comisión de Desarrollo Sustentable, para que, de ser aprobada la presente, se denomine "Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático", ampliando de igual forma la competencia de la misma quedando a la letra de esta manera:

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Legislatura la siguiente:



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

**"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 145 FRACCIÓN VIII DE LA
"LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO"**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 145, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 145. (Competencia por materia) Las Comisiones tendrán...

I. a la VII. ...

VIII. Desarrollo sustentable y Cambio Climático: Tiene a su cargo atender asuntos en materia de ecología, preservación del medio ambiente recursos naturales y cambio climático;

IX. a la XXV. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo tercero. Remítase la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**


**DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA RODRIGUEZ OTERO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE**


**DIPUTADO CARLOS VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO DE LA COMISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE**